

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: Expediente No. 05-102.552

Solicitud de Patente de Invención titulada: "MATERIAL TERMOPLÁSTICO DE REFUERZO PARA LA PRODUCCIÓN DE CALZADO Y PROCESO RELACIONADO CON EL MISMO".

Solicitante: BK GIULINI GMBH

SOLICITUD DE EXAMEN DE PATENTABILIDAD SEGÚN
EL ARTÍCULO 44 DE LA DECISION 486, GACETA No. 576

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado sustituto de la sociedad solicitante, según consta en la sustitución adjunta respetuosamente me permito solicitar que se examine si la invención reúne los requisitos de patentabilidad previstos en la misma, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina de Naciones. Adjunto recibo por el monto de \$404.000 pesos para cubrir la tasa correspondiente, según la Resolución No. 36155 del año 2006.

Atentamente,

J. IAN RAISBECK
C.C. 79.376.996 de Bogotá
T.P. 135.799

Anexo: Recibo por \$404.000 pesos
Sustitución

LMB/P2005A000142 070902 Sol exam

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARIA DE SEGURIDAD
BOGOTA

Suplemento de Indentificación

J. Jairo Paisback
79076 556 BCI 135 755

Tom Paisback

BOGOTA
MAY 27 1964
SECRETARIA DE SEGURIDAD
BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE SEGURIDAD
BOGOTA
MAY 27 1964

102
104
K

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: Expediente No. 05-102.552

Solicitud de Patente de Invención titulada: "MATERIAL TERMOPLÁSTICO DE REFUERZO PARA LA PRODUCCIÓN DE CALZADO Y PROCESO RELACIONADO CON EL MISMO".

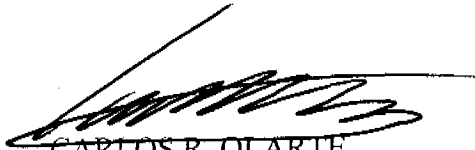
Solicitante: BK GIULINI GMBH

SUSTITUCIÓN DE PODER

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad de la referencia, respetuosamente me permito manifestar que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido por la mencionada sociedad, en el doctor J. IAN RAISBECK LLINAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.376.996 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 135.799 del Consejo Superior de la Judicatura, para que sea él quien en adelante asuma el trámite de la presente acción.

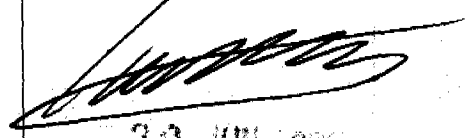
El apoderado sustituto conserva las mismas facultades del principal.

Atentamente,



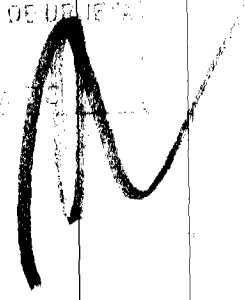
CARLOS R. OLARTE
C.C. No. 79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295 del C. S. de la J.

Industria y Comercio
Carlos Obale
79782747 B/c + 74295033

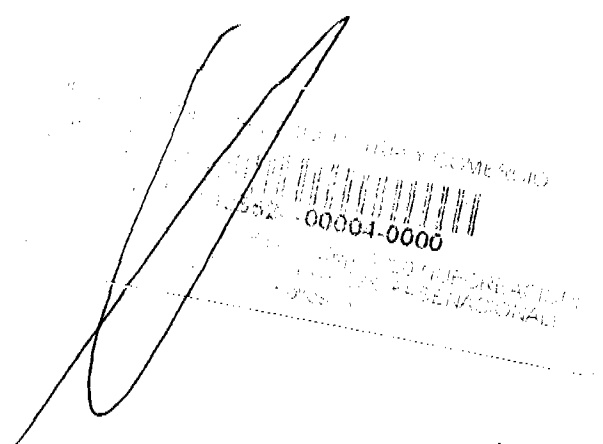


23 JUN 2009

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA ECONOMICA
BOGOTA



1328
B



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 07 - 60,717
FECHA : JULIO 26 DE 2007

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
OLARTE RAISBECK	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	67532137	26/07/2007	4,866,000.00

***** CONCEPTO *****

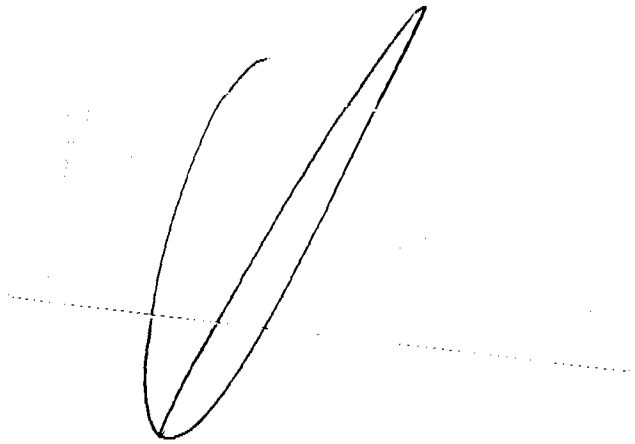
CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	114 PTC CAP-II EXAMEN DE PATENTIBILID	202,000.00
TOTAL :			\$ 202,000.00

SON: DOSCIENTOS DOS MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

101
123



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 07 - 60,718
FECHA : JULIO 26 DE 2007

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
OLARTE RAISBECK	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	67532137	26/07/2007	4,866,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	114 PTC CAP-II EXAMEN DE PATENTIBILID	202,000.00
TOTAL :			\$ 202,000.00

SON: DOSCIENTOS DOS MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 05-102552
Clasificación Internacional (IPC): C 09 J 167/04
Concepto Técnico No. 2971

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☒ Cap. II ☐

No. Sol. Internacional **PCT/EP2004/003300**
 Fecha de Presentación Internacional **27 DE MARZO DE 2004**

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- | | | | |
|------|--------------------------|--|---|
| 1.1. | <u>Descripción:</u> | Folios: <u>20 a 35</u> | tal como se radicó inicialmente |
| 1.2. | <u>Reivindicaciones:</u> | Folios <u>36 a 40</u>
Folios <u>89 a 92</u> | tal como se radicó inicialmente
tal como se modificó el 17 de septiembre de 2008 |
| 1.3. | <u>Prioridad:</u> | Fecha
País
Número | 11 de abril de 2003
Alemania
10316617.3 |

Se entenderá que existe un error en la presentación del número de prioridad en el documento inicial, toda vez que al revisar toda la documentación dicho número no corresponde al 1031617.3 presentado, sino a 10316617.3

2. Modificaciones (artículo 34 D.486 y art. 22 Tratado PCT)

Se aceptan las modificaciones realizadas por el solicitante toda vez que no amplían el objeto inicial de la solicitud.

3. Análisis de la Prioridad

Se aceptan las prioridades anexadas, toda vez que corresponden a la misma materia de la solicitud en estudio

4. Objeto de la invención

- Título de la solicitud (folio 1) MATERIAL TERMOPLÁSTICO DE REFUERZO PARA LA PRODUCCIÓN DE CALZADO Y PROCESO RELACIONADO CON EL MISMO
- Las reivindicaciones 1 a 10 de la solicitud en estudio se refieren a
 - un material termoplástico de refuerzo para la fabricación de calzado mediante un compuesto de material termofundible/material de carga, caracterizado por el hecho de que consiste en:
 - a. uno o varios adhesivos termofundibles en una cantidad entre 50 y 95% en peso, donde su valor MMFR (medido a 100°C, 21,6kg de acuerdo con la norma DIN ISO 1133) es de entre 2 y 300, preferiblemente entre 10 y 20cm³/10 minutos y de
 - b. una o varias sustancias en una cantidad entre 50 y 5% en peso, insolubles en el material termofundible, donde el compuesto de material termofundible/ material de carga que satisface de manera concurrente los siguientes parámetros:
 - 1. Valor MMFR entre 2 y 6, preferiblemente entre 3 y 5cm³/10 minutos
 - 2.- Adherencia superficial medida de acuerdo con la norma DIN EN 14610 a 65°C de por lo menos 10N, hasta un máximo de 60N, preferiblemente 15N, aquí en particular 30N.
 - 3.- Resistencia de adherencia contra la superficie de los materiales de por lo menos 30N/5cm medida adoptando la norma alemana DIN 53357.
 - El procedimiento de su fabricación
 - Un calzado fabricado con dicho material.
- El anterior producto busca mejorar la calidad de refuerzos de zapatos.
- La Clasificación Internacional de Patentes (IPC) para esta solicitud es C09J167/04.

5. De la solicitud de Patente

5.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

La descripción sí cumple con el requisito de claridad o comprensión de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486.

5.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Realizadas las modificaciones al capítulo reivindicatorio, este define, es claro y conciso y además está lo suficientemente sustentado por la descripción. Por lo anterior, las reivindicaciones sí cumplen con el art. 30 de la Decisión 486.

6. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

El capítulo reivindicatorio estudiado se refiere a una invención o a un grupo de invenciones relacionadas pero que conforman un único concepto inventivo. Por lo anterior, la presente solicitud cumple con el requisito de unidad de invención de acuerdo al art. 25 de la Decisión 486.

7. Es una invención (artículo 15 D 486 literal a)-f))

Estudiado el capítulo reivindicatorio, el objeto de la solicitud puede considerarse como invención por no encontrarse dentro de lo estipulado en el art. 15 de la Decisión 486.

8. Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D486 literal a)-d))

Estudiado el capítulo reivindicatorio, el objeto de la solicitud no se encuentra dentro del alcance de las excepciones señaladas en la legislación, por lo que el objeto de la solicitud puede ser patentable de acuerdo a lo estipulado en el art. 20 de la Decisión 486.

9. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (artículos 14 y 21 D 486)

Realizadas las modificaciones al capítulo reivindicatorio, según los requerimientos realizados en el art. 45, analizar ya no se encuentran reivindicaciones de uso. El objeto de la solicitud corresponde a un producto y/o un procedimiento. Por lo anterior, la materia contenida en las reivindicaciones son invenciones.

10. Determinación del Estado de la Técnica

- La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el estado de la técnica es *11 de abril de 2003*
- Consultadas las bases de datos con que cuenta la oficina y las otras fuentes utilizadas para determinar el estado de la técnica no se encontró documento alguno relacionado con el objeto de la solicitud.

11. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

11.1. Novedad (artículo 16 D486)

- *Las reivindicaciones estudiadas corresponden de la número 1 a la 10 contenida en los folios 89 a 92*
- *De acuerdo con el numeral 10, no se encontró dentro del estado de la técnica, documento alguno que evidenciara la existencia de la invención.*
- *Por consiguiente se concluye que la presente solicitud es novedosa de acuerdo a lo estipulado en el art. 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.*

11.2. Nivel inventivo

- *Las reivindicaciones estudiadas corresponden de la número 1 a la 10 contenida en los folios 89 a 92*
- *No se encontró dentro del estado de la técnica, de acuerdo al numeral 10, documento alguno que afecte el nivel inventivo. Las explicaciones dadas por el solicitante y los análisis hechos por esta oficina, según los cuales no es posible para un técnico determinar, basado en el estado de la técnica existente, los parámetros específicos señalados en las reivindicaciones.*
- *Por consiguiente se concluye que la presente solicitud tiene nivel inventivo de acuerdo a lo estipulado en el art. 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.*

107-107-107

11.3. Aplicación industrial (artículo 19 D 486)

- Las reivindicaciones estudiadas corresponden de la número 1 a la 10 contenida en los folios 89 a 92
- La presente invención sí tiene Aplicación Industrial ya que su objeto puede ser aplicado en la industria de los adhesivos, más específicamente en los adhesivos para calzado.

12. Conclusión

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** las reivindicaciones: 1 a la 10 contenida en los folios 89 a 92

Bogotá, D.C., 7 de octubre de 2008

CONCEPTO TECNICO No.	EXAMINADOR TECNICO
2971	Código No. 202003